República de Colombia

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0977

( 09 AGO 2024 )

"Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

**LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA**

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509, en calidad de secretaria general código 0035 grado 22 de este Ministerio, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023, y posesionada mediante Acta No. 0224 del 20 de noviembre de 2023, presentó solicitud de autorización de intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Antonio Ricaurte en Villa de Leiva (Boyacá).

Que en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019 "por medio de la cual se delegan unas funciones...", en especial la señalada en el artículo 5°, menciona que a la **SECRETARÍA GENERAL** del Ministerio de Cultura le "... corresponderá a la delegataria tramitar y culminar las actuaciones administrativas, las propias de la ordenación del gasto y la actividad contractual, de administración de personal y de servicios administrativos del MINISTERIO" (subrayado fuera de texto).

Que mediante la Resolución DM 0599 de 2023 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes", en el numeral 8.2 del artículo 8 correspondiente a Secretaría general, y a su vez relacionado con el grupo de gestión Administrativa y de Servicios, el cual en su inciso 5 señala "elaborar y controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, realizando las altas, bajas, traslados y reintegros de elementos, presentando mensualmente la cuenta de almacén al grupo de gestión financiera y contable para los respectivos registros". (subrayado fuera de texto).

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

---

Que según el certificado de tradición y libertad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-53462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, la Artes y los Saberes) es el propietario del predio que se pretende intervenir.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC05104E2024 y PROY-20240221031811.

Que la solicitante aporto para efectos de este trámite los siguientes documentos:

**Soportes jurídicos:**

1. Ficha de registro de proyecto.
2. Solicitud presentada por la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**
3. Documentos de identificación de la solicitante.
4. Documentos de acreditación de la condición de la solicitante
5. Certificado de Tradición - folio de matrícula inmobiliaria N° 070-53462 de la Oficina de Registro de Tunja.

**Soportes técnicos:**

1. Memoria Descriptiva
2. Plano de localización
3. Manzana catastral
4. Registro fotográfico.
5. Reseña histórica.
6. Investigación tipológica.
7. Fichas de calificación y diagnóstico.
8. Documento de diagnóstico de materiales.
9. Documento de estudio de patologías estructurales.
10. Documento de resumen de deterioros.
11. Planos de levantamiento estructural para el análisis de vulnerabilidad.
12. Planos de patologías estructurales.
13. Estudio y concepto geotécnico expedido por el profesional responsable.
14. Estudio de vulnerabilidad sísmica.
15. Informe del estudio de vulnerabilidad, patología y reforzamiento estructural. Informe de intervención estructural.
16. Memoria de cálculo estructural.
17. Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero civil **IVAN MAURICIO GUEVARA RODRÍGUEZ**.

Que la solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

**Planos de levantamiento arquitectónico:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1) | Plano L.A. 01 | Plano estructura de cubierta | 1:50 |
| 2) | Plano L.A. 02 | Plano estructura de cubierta | 1:50 |
| 3) | Plano L.A. 09 | Fachada | 1:50 |
| 4) | Plano L.A. 02 | Cortes A-A´- B-B | 1:50 |

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5) | Plano L.A. 06 | Plano de pisos y Cielo raso | 1:50 |
| 6) | Plano L.A. 07 | Cortes A-A´- B-B | 1:50 |
| 7) | Plano L.A. 05 | Plano estructura cubierta | 1:75 |
| 8) | Plano L.A. 04 | Plano estructura Cubierta | 1:75 |
| 9) | Plano L.A. 03 | Plano de cubierta | 1:50 |
| 10) | Plano L.A. 01 | Planta de localización | 1:75 |
| 11) | Plano C.H. 01 | Plano de humedades. Planta arquitectónica | 1:50 |
| 12) | Plano C.H. 02 | Plano de humedades. Planta cielo raso | 1:50 |
| 13) | Plano C.H.03 | Plano de humedades. Fachadas | 1:100 |
| 14) | Plano C.H.04 | Plano de humedades. Cortes | 1:100 |

**Planos de intervención arquitectónica:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | Plano C.04 | Plano de humedades. Fachadas | 1:100 |
| 2. | Plano C.03 | Plano de Calificación. Cortes | 1:100 |
| 3. | Plano C.01 | Plano de Calificación. Planta arquitectónica | 1:100 |
| 4. | Plano C.02 | Plano de Calificación. fachadas | 1:100 |
| 5. | Plano C.04 | Plano de Humedades. Cortes | 1:100 |
| 6. | Plano P.A. 01 | Planta de localización de la intervención | 1:125 |
| 7. | Plano P.A. 03 | Planta de cubierta. Planos de proyecto | 1:50 |
| 8. | Plano P.A. 02 | Planta General | 1:100 |
| 9. | Plano P.A. 05 | Plano estructura de cubierta. Planos de proyecto | 1:75 |
| 10. | Plano P.A. 06 | Plano de pisos y cielo raso. Planos de proyecto | 1:75 |
| 11. | Plano P.A. 04 | Plano estructura de cubierta. Planos de proyecto | 1:75 |
| 12. | Plano P.A. 08 | Cortes A-A´- B-B´. | 1:50 |
| 13. | Plano P.A. 07 | Cortes A-A´- B-B´. | 1:50 |
| 14. | Plano P.A. 09 | Fachadas. Planos de Proyecto | 1:50 |
| 15. | Plano P.E. 02 | Planos de intervención. Estructura de Cubierta | 1:50 |
| 16. | Plano P.E. 01 | Planos de intervención. Estructura de Cubierta | 1:50 |
| 17. | Plano P.E. 03 | Planos de intervención. Detalles de estructura de cubierta | Indicada |
| 18. | Plano E. 04 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |
| 19. | Plano E. 05 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |
| 20. | Plano E. 03 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |
| 21. | Plano E. 02 | Proyecto de intervención. Planta de cimentación | 1:50 |
| 22. | Plano E. 01 | Proyecto de intervención. Proceso constructivo | 1:50 |
| 23. | Plano E. 07 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 24. | Plano E. 06 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 25. | Plano E. 09 | Plano de intervención. Detalles – Despiece de vigas | 1:25 |
| 26. | Plano E. 08 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 27. | Plano P.D. 03 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

**Planos de intervención estructural:**

| N° consec. | PLANO | CONTIENE | ESCALA |
|---|---|---|---|
| 28. | E-01/ 02 | Detalles estructurales | Indicada |
| 29. | Est-87 de 106 | Planta de localización de columnas, planta y detalles de cimentación pérgolas 3 y 4 | Indicada |
| 30. | Est-71 de 106 | Plantas de localización de columnas, cimentación, y detalles de subestación | Indicada |
| 31. | Est-102 de 106 | Planta general de muros de contención, cárcamos, cerramiento y contenedores | Indicada |
| 32. | Est–85 de 106 | Planta localización de columnas, planta de detalles de cimentación y detalles de pérgola 2 | Indicada |
| 33. | Est-72 de 106 | Plantas de localización de columnas y cimentación y detalles de tienda y café | Indicada |
| 34. | Est-83 de 106 | Planta de localización de columnas, planta y detalles de cimentación pérgola 1 | Indicada |
| 35. | Est-21 de 106 | Planta de cimentación, cortes y detalles de muros cerramiento muros norte y este | Indicada |
| 36. | Est-42 de 106 | Planta, cortes y detalles ducto archivo y alzado del refuerzo muro espadaña | Indicada |
| 37. | Est-103 de 106 | Planta, cortes y detalles muros de contención | Indicada |
| 38. | Est-104 de 106 | Plantas, cortes y detalles de cárcamos y contenedor de raíces | Indicada |

Que mediante el Decreto No. 3641 del 17 de diciembre de 1954, expedido por el Gobierno Nacional, se declaró el Centro Histórico de Villa de Leiva Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que mediante la Resolución 2407 del 30 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP- del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá) y su zona de influencia.

Que el artículo 8 del PEMP, prevé la clasificación de los niveles permitidos de intervención, junto a las instancias competentes, y el nivel 1 de intervención es competencia del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).

Que el artículo 9 del PEMP, tiene como asignado el nivel 1 de intervención o de conservación Integral (CI) a los inmuebles que se relacionan en las fichas de inventario y en las fichas normativas localizados en el área afectada y zona de influencia, en las cuales se encuentra el inmueble que se pretende intervenir Casa Museo Ricaurte.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 00 | 0017 | 0002 | C 15 8 19 | CASA MUSEO ANTONIO RICAURTE |

Que, el profesional responsable del proyecto es el arquitecto **DIEGO SERGIO BAUTISTA BAUTISTA** quien figura en los planos aportados, quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, aportando los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

Que, el profesional responsable del diseño estructural de la intervención que se pretende ejecutar en el predio de la solicitud señala que el mismo se encuentra conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10, y exonera de responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por los daños o afectaciones que de los mismos pudiera derivarse. Sobre el particular, el solicitante aporta copia de los documentos correspondientes a la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2º dispone:

> *"(...) 2.* ***Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".*

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".*

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende su estado actual y el desarrollo de las siguientes actividades:

"***Descripción:*** *Se trata de un inmueble de tipología rectangular con una cara irregular conformada por una construcción de un piso distribuida en cinco 5 espacios en forma de L en torno del patio central donde se localiza una fuente con jardín lateral, igualmente cuenta con un pozo y una batería de servicios y espacio para caballerizas de factura reciente, la propuesta consiste en reforzar toda la edificación construida en tierra y mejorar sus características constructivas que contribuyan a mejorar su vulnerabilidad sísmica ocasionada por el deterioro de las propiedades mecánicas de sus materiales.*"

(...)

"***6. ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE***

*El inmueble actualmente no se encuentra en uso ni tiene acceso de público. Las condiciones estructurales del conjunto son las siguientes:*

*a. Desconfinamiento parcial por lavado de finos en la cimentación en la cara externa de los muros en la ronda de protección hídrica colindante con la Quebrada San Agustín.*

*b. Dilatación de algunos muros perpendiculares en las esquinas que han incluido deformaciones inelásticas en la zona de muros mostrando que los mismos no tienen un aparejo de traba entre sí.*

*c. Deformaciones en la cubierta ocasionados por ataques de insectos xilófagos y humedad, estos elementos deben ser restituidos.*

*d. Hundimientos menores reparables a nivel de piso en los espacios interiores.*

*e. Daños por sometimiento a la intemperie en la cara externa de los muros en la fachada que colinda con la ronda de la quebrada.*

*f. Daños puntuales en la artesa que conforma el cielorraso.*

*g. Daños en acabados de muros y pisos.*

*h. Requerimientos de mejoramiento de la calidad de las instalaciones en redes eléctricas, hidrosanitarias y de datos.*"

Que, según lo consignado en la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

"***8. PROPUESTA DEL PROYECTO***

- *Conservación integral de la volumetría comprendida como la relación alto ancho de los espacios, de la altura de la cubierta y sus elementos compositivos y de conformación estructural, de los aislamientos y de la relación con el entorno*

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

*urbano respecto al espacio público y a las corrientes de conducción fluvial cercanas.*

- *Excavación manual controlada y en zanjas de una longitud no mayor a 2.00 metros para evitar el desconfinamiento de la cimentación existente.*
- *Construcción de una viga longitudinal adjunta en las dos caras de la cimentación existente conformada mediante el calado de concreto de limpieza o aislamiento y protección instalación de los conectores de anclaje entre elementos nuevos y existentes, instalación de la armadura de acero y calado por vaciado y vibración del concreto de conformación de las vigas de confinamiento, no se permite que se adelanten trabajos con uso de maquinaria liviana en el interior del inmueble.*
- *Reforzamiento estructural de muros de adobe y tapia pisada siguiendo los lineamientos del documento AIS 610 EP 17 mediante la instalación de platinas y pernos pasantes debidamente recubiertos con pañetes de cal y arena en los que la mezcla NO incluye el uso de cemento.*
- *Construcción de elementos estructurales con los materiales citados conformando encuentros rígidos en las esquinas en todos los cruces de muros perpendiculares en el conjunto para el mejoramiento del comportamiento del sistema de resistencia sísmico en relación con la instalación de las vigas de solera y sobresolera en la parte superior de los muros.*
- *Restitución en condiciones de protección de los muros y de los pisos de todo el conjunto de la cubierta mediante la instalación de vigas de solera y sobresolera, pares y sobrepares y nudillos reconformando un sistema rígido de transmisión de cargas debidamente aislado de la humedad mediante una capa de impermeabilización corrida.*
- *Conservación integral del lenguaje formal de los muros mediante revestimientos a base de cal y arena y conservación de las cornisas corridas en el interior y exterior donde estas existan.*
- *Restitución del lenguaje geométrico y de acabados de los artesonados.*
- *Conservación integral del paisajismo de los jardines interiores, desniveles y condiciones de conjunto en el manejo de los acabados.*
- *Mejoramiento estructural de las capas de instalación de acabados de piso.*
- *Conformación, instalación y distribución de las redes de conducción hidrosanitaria, eléctrica, dispuestas de tal manera que no se generen líneas de falla en ningunos de los ejes verticales u horizontales de los muros con o sin responsabilidad estructural.*
- *No es conveniente la intervención del espacio público en la línea que colinda con la Quebrada San Agustín con la construcción de caissons; las condiciones de intervención de la cimentación debe propender por la conservación del entorno natural del suelo, el agua y los individuos arbóreos y sus partes; los niveles de los elementos de confinamiento deben permitir conservar el nivel exterior y en un ancho de 1.00 metro a lo largo del muro instalar una capa de acabado permeable coherente con el entorno natural que puede ser conformada con gravilla de 2 pulgadas de diámetro."*

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-, se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional es:

"*En la actualidad el conjunto arquitectónico presenta afectaciones importantes en la cubierta que pueden escalar al orden estructural relacionadas con daños en elementos originales ya que por empujes naturales se podría presentar la excesiva*

*fisuración o dilatación de muros de adobe o tapia pisada; en el mismo sentido se presenta un grado de vulnerabilidad que sugiere la necesidad de mejorar el comportamiento del conjunto de la cimentación, muros, pisos, artesonado y cubierta para optimizar el trabajo de conjunto de los elementos arriostrados entre sí; por ende se propone la construcción de elementos de confinamiento en la cimentación mediante un sistema de excavación manual que no transmita esfuerzos de tensión por vibración e instalación de elementos de amarre a nivel de las caras de los muros, de tal manera que no se afecte el conjunto por cambios en la capacidad de absorción de esfuerzos en cimentación y que no se mine la capacidad estructural de esta zona y por el contrario se mejore la resistencia a tensión en estos elementos, adicionalmente se presentan afectaciones por mecanismos de capilaridad entre elementos de mampostería asociados a la invasión vegetal menor; por ende, se requiere la restitución de la estructura de cubierta conservando la identidad e imagen de los espacios interiores y de los acabados de la estructura en el interior.*

*Dentro de las actividades complementarias se encuentra la reintegración de piezas perdidas o afectadas por acciones de distintos tipos, instalación de drenajes en zonas exteriores en el patio central y en los espacios vacíos del conjunto. De la misma manera en la estructura se solicita adelantar el mantenimiento y restitución de canales de drenaje, construcción de filtros longitudinales y transversales en el área que llegase a ser requerido".*

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 1015 prevé que el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional*"

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-:** Autorizar la intervención en la modalidad de reparaciones locativas y reforzamiento estructural en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2.-:** La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

**ARTÍCULO 3.-:** Sellar los planos de propuesta arquitectónica, identificados con los numerales del 1 al 27 en la parte considerativa de la presente resolución.

| N° consec. | DOCUMENTO | CONTIENE | ESCALA |
|---|---|---|---|
| 1) | Plano C.04 | Plano de humedades. Fachadas | 1:100 |
| 2) | Plano C.03 | Plano de Calificación. Cortes | 1:100 |
| 3) | Plano C.01 | Plano de Calificación. Planta arquitectónica | 1:100 |
| 4) | Plano C.02 | Plano de Calificación. fachadas | 1:100 |
| 5) | Plano C.04 | Plano de Humedades. Cortes | 1:100 |
| 6) | Plano P.A. 01 | Planta de localización de la intervención | 1:125 |
| 7) | Plano P.A. 03 | Planta de cubierta. Planos de proyecto | 1:50 |
| 8) | Plano P.A. 02 | Planta General | 1:100 |
| 9) | Plano P.A. 05 | Plano estructura de cubierta. Planos de proyecto | 1:75 |
| 10) | Plano P.A. 06 | Plano de pisos y cielo raso. Planos de proyecto | 1:75 |
| 11) | Plano P.A. 04 | Plano estructura de cubierta. Planos de proyecto | 1:75 |
| 12) | Plano P.A. 08 | Cortes A-A´- B-B´. | 1:50 |
| 13) | Plano P.A. 07 | Cortes A-A´- B-B´. | 1:50 |
| 14) | Plano P.A. 09 | Fachadas. Planos de Proyecto | 1:50 |
| 15) | Plano P.E. 02 | Planos de intervención. Estructura de Cubierta | 1:50 |
| 16) | Plano P.E. 01 | Planos de intervención. Estructura de Cubierta | 1:50 |
| 17) | Plano P.E. 03 | Planos de intervención. Detalles de estructura de cubierta | Indicada |
| 18) | Plano E. 04 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |
| 19) | Plano E. 05 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20) | Plano E. 03 | Plano de intervención. Detalles | 1:50 |
| 21) | Plano E. 02 | Proyecto de intervención. Planta de cimentación | 1:50 |
| 22) | Plano E. 01 | Proyecto de intervención. Proceso constructivo | 1:50 |
| 23) | Plano E. 07 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 24) | Plano E. 06 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 25) | Plano E. 09 | Plano de intervención. Detalles – Despiece de vigas | 1:25 |
| 26) | Plano E. 08 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |
| 27) | Plano P.D. 03 | Plano de intervención. Detalles | 1:25 |

**ARTÍCULO 4.-:** En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**ARTÍCULO 5.-:** En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

**ARTÍCULO 6.-:** La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

**ARTÍCULO 7.-:** Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

**ARTÍCULO 8.-:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se autoriza una intervención en el predio ubicado en la calle 15 No. 8-19, denominado Casa Museo Antonio Ricaurte localizado en el área afectada del centro histórico de Villa de Leyva (Boyacá), declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional".

fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

**ARTÍCULO 9.-:** Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución a la señora señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL** al correo electrónico: ltrujillo@mincultura.gov.co

**ARTÍCULO 10.-:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 09 AGO 2024

**ILONA GRACIELA MURCIA IJJASZ**
Directora de Patrimonio y Memoria.

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ.
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres. Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-
/Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.
Proyectó: Ing. Oscar Humberto Medina, Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU.